



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EGRESO



35-DSE- 226-2016

Caracas, 19 FEB. 2016

Ciudadanos
Decanos y Directores
Facultades y Dependencias Centrales
Presentes.-

Atn.: Jefes de Personal y/o
Administradores

Me dirijo a ustedes, en la oportunidad de informarles que la División de Seguimiento y Egreso, adscrita a ésta Dirección de Recursos Humanos, está levantando los Historiales Laborales del Personal Docente y Administrativo, así como también está calculando las Prestaciones Sociales del Personal Obrero y Vigilante, todos en condición de egresados en el año 2015. En tal sentido, la Oficina de Personal o Administrador de su Facultad o Dependencia Central, necesariamente debe elaborar de manera inmediata la planilla de Movimiento de Personal respectivo al producirse el egreso efectivo (jubilación, pensión por incapacidad, fallecimiento o retiro), a fin de realizar oportunamente el trámite que corresponda ante las instancias internas y/o externas a esta Casa de Estudios, y así evitar que esta Institución tenga personal rezagado y por consiguiente atraso en la remisión de la data a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Para dar cumplimiento a lo referido, deben remitir a más tardar el día 11 de Marzo del presente año, las referidas planillas de Movimiento de Personal, así como los Documentos de Únicos y Universales Herederos del personal fallecido o cualquier otro documento que afecte el pago de las prestaciones sociales y sus intereses.

En virtud de lo anterior, es necesario recordar que como prestadores de servicio tenemos el deber y el compromiso de actuar con la mayor diligencia en la ejecución de nuestras actividades y en atención a ello se señala lo siguiente:

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

“Artículo 3. Los funcionarios y demás personas que presten servicios en la administración pública, están en la obligación de tramitar los asuntos cuyo conocimiento les corresponda y son responsables por las faltas en que incurran.

Los interesados podrán reclamar, ante el superior jerárquico inmediato, del retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier procedimiento, trámite o plazo, en que incurrieren los funcionarios responsables del asunto (...).



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EGRESO



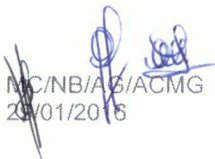
Artículo 6. Cuando la administración haya incurrido en mora o retardo en el incumplimiento de las obligaciones contraídas con los administrados y ello acarree daño patrimonial, el funcionario o funcionarios a quienes compete la tramitación del asunto, además de las sanciones previstas en esta Ley, será responsable civilmente por el daño ocasionado a la administración.”

Finalmente, exhortamos a dar cumplimiento al requerimiento expuesto en la presente Circular, ya que cualquier atraso será responsabilidad de cada Facultad o Dependencia Central en el pago de las prestaciones sociales e intereses, por exigencias de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU)

Atentamente,


Prof. Bernardo Méndez
Vicerrector Administrativo




MC/NB/AS/ACMG
23/01/2015